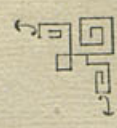


Nº 39



PROVINCIA DE NAVARRA.

28-6

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Año de *1878*

ESPEDIENTE DE

Registro

Número *188*

Para *la mina* de *hierro* nombrada

"Cavidad"
MOLENO

Del término de

Peral

Interesado.

Manuel Plandino

Vecindad.

Peral

Representante.

Ciburu Garcia

Vecindad.

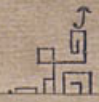
Campolonga

Número de pertencencias

puer

Remitido al Ministerio de Fomento en de

de 18



V.C. digo: que en comino...
21 Febro
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

SECCION DE FOMENTO.

NUM. DE ORDEN

REGISTRADO FOLIO

NUM.

AÑO DE 1871

PUEBLO.

DIRECCION.

NEGOCIADO.

Cera

Minas.

OBJETO DEL EXPEDIENTE.

D. Manuel Blandin solicita
9 pertenencias de la mina de hierro
Candado.

4 Mrs

1

1891
viii

21. Abco. - D. Manuel Plander, vecino de Vera solicita
nueva pertenencia, de la mano de ciertos Comed
"Le Conden"

21. - - Se admite el registro y se remite edicto al
Alcalde de Vera

22. Se publica en el Boletín

24. - - Remite poder a favor de J. Tiburcio Soria y
se defecto a hijo de Pablo Soria

Mro 4 devuelva el edicto al Alcalde

Se remite el exp^{te} al Juz^{go} p^{er} la
demoración



Minas
N.º 47. vol. 184.



Devolver a V. con el
testimonio de pública co-
cun los edictos de las
minas denunciadas
Lealtad, caridad y
Amor, que se han
reunido con los
de 19. y 21. de
Diciembre último.

Desi gao a V. S. m. d. d.
Vera 2. de marzo de 1872

Ramon Goizneta

Pr. Gobernador de esta Provincia

Minas

Ex. Alcalde de Vera

21 Dic 1851



Para su fijación en los sitios p
blicos de costumbre remito a V. el
adjunto edicto publicando el regis
tro de una mina de hierro que debe co
nocerse con el statuto de caridad,
practicado por D. Manuel Blandin
sirviendose V. devolverme despues
que este expuesto durante 60 dias
que previene la ley, con certificacio
n que lo acredite.

Dys
[Signature]

Exmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Navarra



Manuel Blandin vecino de esta villa y habitante en la vega de Aguirre número once, de profesión fabricante y de edad de sesenta años á V.E. digo: que en término realengo del lugar de Vera parage que llaman Arluce-Malda lindante al N. con la línea divisoria de Francia, al E. con el monte Mandela, al Sur con el monte Grungo-Soro y al O. con Cigomiaga-malda, deseo adquirir nueve pertenencias mineras con el título de la "Caridad" de mineral de hierro.

Verifico la designacion de este registro en la siguiente forma: se tendrá por punto de partida el sitio del monte Arluce-Malda situado por medio de dos visuales, la una al pico Jarín-gaña que se halla en la direccion E. 21° N. y la otra al pico del Monte Baldun que se halla en direccion S. 25° E. En dicho punto se fijara la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª 100^m O., de 2.ª á 3.ª 200^m N., de 3.ª á 4.ª 100^m O., de 4.ª á 5.ª 100^m N., de 5.ª á 6.ª 100^m E., de 6.ª á 7.ª 100^m N., de 7.ª á 8.ª 200^m E. de 8.ª á 9.ª 400^m S. con lo cual quedaran demarcadas las nueve pertenencias.

Por lo tanto

Suplico á V.E. que habiendo por presentada esta solicitud con la cantidad de setenta y cinco pesetas que á la vez consigno, se sirva dar al expediente la instruccion de Ley y Reglamento, á fin de que en su dia se espida el

21-10-5
Correspondiente título de propiedad.

Dios que á V.E. m'd ant.

Vera 19 de Diciembre de 1871

Man. Mando

Camplona veinteyuno de Diciembre
de mil ochocientos setentay uno

Presentada esta intancia á las diez y
cinco minutos de la mañana de este batonario
deputado le O que acredita haber ingresado en
Herrera los setenta y cinco pedretos y previendo
la Ley

Juan C. Sella

Camplona veinte y uno de Diciembre de
mil ochocientos setentay uno.

Se admite la presente solicitud de
registro, salvo mejor derecho, anótase en el
libro correspondiente, dando al interesado
el suficiente resguardo tatonario, publíquese
la designacion en la tabla de arminios de
este Gobierno y en el Boletín oficial de la
provincia, permitiéndose edicto al Alcalde
de Vera para su fijacion en los sitios
públicos de costumbre, todo ello conforme
a lo que está prevenido: notifíquese este de
creto al registrador ó su representante pa
que dentro de los plazos que en las disposi
ciones vigentes se señalan presente los docu
mentos correspondientes.

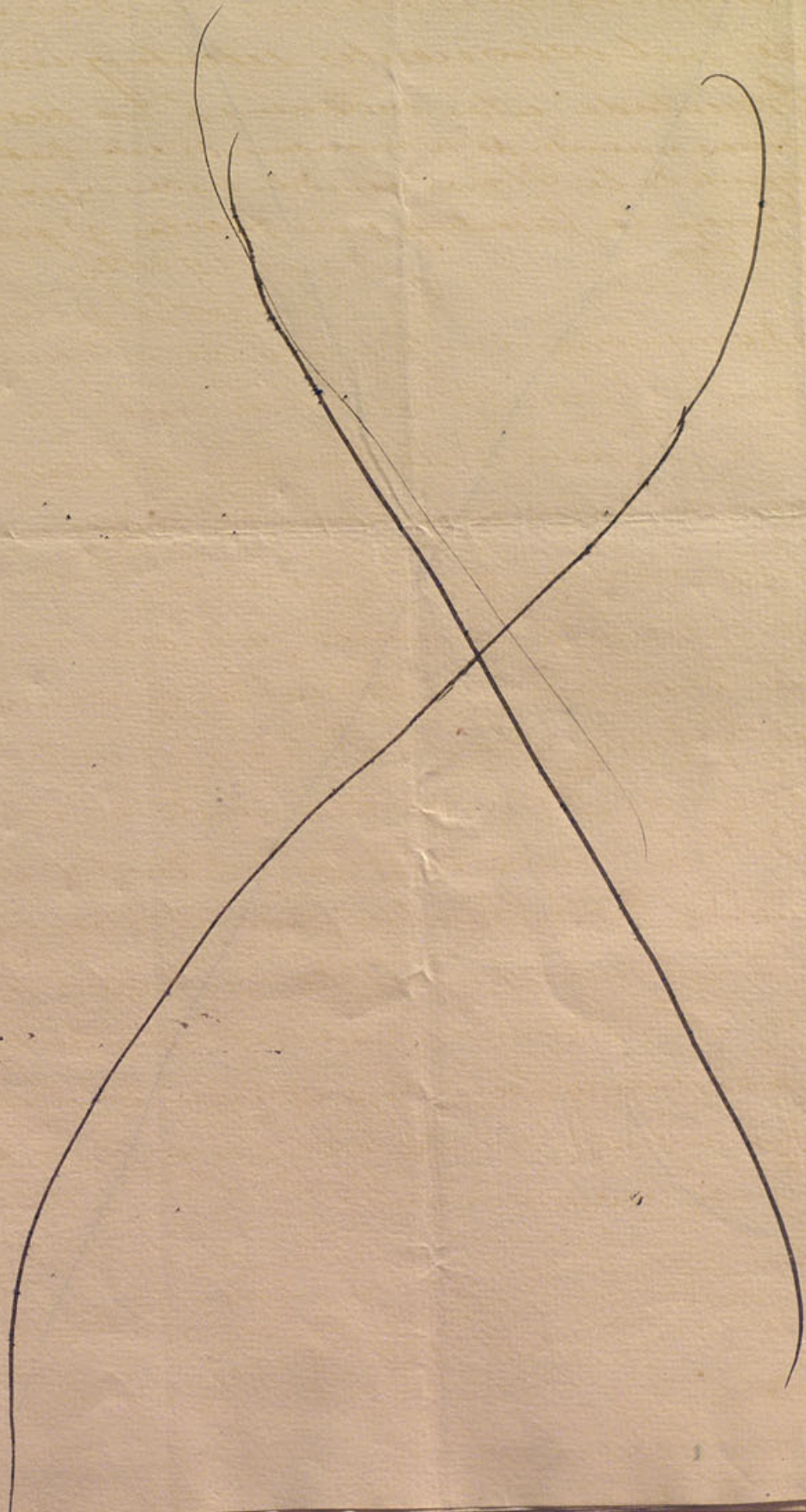
Larraz

Habundo comparecido en este Gobierno D.

2
Pablo Garcia y o' el Jefe de la Seccion le notifique
el precedente decreto y de quedar enterado firma con
migo en Camplona a veinte y dos de Diciembre mil
ochocientos sesenta y uno

Pablo Garcia

Juan Pablo



Copia

34

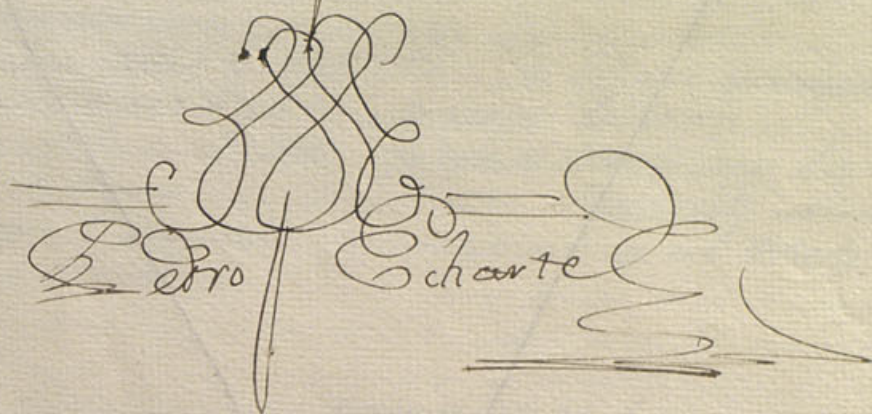
Alf

En la Villa de Verap a' fin de Setiembre de
mil ochocientos setenta y uno: ante mi P. Angel
Lamunbe, notario del Partido judicial de Camplona,
con residencia en dicha Villa, y de los testifi-
gos que se expresaron, comparece P. Manuel Blandin
y Carrese, propietario y fabricante de hierro, mayor
de edad, vecino de la misma, de cuyo conocimiento pro-
fundo y veracidad doy fe, así como de que tiene la
cedula de empadronamiento obtenida en esta Villa
y hallandose en el pleno ejercicio de sus derechos
civiles, sin que me conste lo contrario, digo que
da y confiere de mas amplia poder a favor de P.
Bibencio Procurador del fuero de primera in-
stancia de Camplona, que en falta a' mi hijo sustitui-
to P. Pablo Garay, para que lo representen en
los negocios a' hacer que le ocurran ante las Tri-
bunales judiciales o autoridades gubernativas
o administrativas de esta Provincia, para firmar
a' mi nombre en nombre del notario ante, por mis
fuerzas, notificaciones, oídas y demás diligencias
que ocurran, para que presenten peticiones, hechos, testi-
gos, hagan recusaciones y protestas, celebren juicios
apela de las sentencias, o determinaciones que

fuere contraria, y practiquen en fin en represen-
tacion del relatable, cuanto podria hacer este
por si, ante los Tribunales y autoridades de estas
Provincias, pues el poder que para el efecto nece-
sitaba, me mismo les confiere sin ninguna limita-
cion, y facultad de constituir en caso preciso, obli-
gandose a tener por bueno, y quanto en su conser-
vacion se hicieren: asi lo otorgo siendo testigo, Miguel
Mendizabal y Corbis Gorda, de utrumque, fir-
macion todos y en su fe, y de haber sido integramente
a la parte y testigos este poder, sin haber hecho uso
del diction de hecho por si, mas que dicha parte
apenas de que fueran advertidos de el por el notario
donnell Blandin - Miguel Mendizabal - Corbis Gorda -
Angel Larrañeta - Voy en signo y rubrica de este - Las
copias precedente concurrida con el poder original
que queda al numero ciento y tres de mi protocolo
del año dictado, y por fin me asocia para la parte
signo y firmo el siguiente dia de su fecha - Signo.
Angel Larrañeta.

Y el Notario infrascripto
de Colegio de esta Provincia de Galicia
luego en esta Capital doy fe, que la
Copia precedente conviene con el docu-

meu original que se me ha estirado
por Pablo Garcia tambien de esta
Verdad. La a requerimiento del
nos pongo el presente que signo y firmo
en Pamplona a veinte y uno de
Diciembre de mil ochocientos, setenta
y uno.


Pedro Echarte

7

PON Serafin Larrainzar Gobernador
de la provincia de Navarra.

Hago saber que por D. Manuel Blandin vecino de Vera se presentó en este Gobierno de provincia el día veinti y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno á las diez y cinco minutos de la mañana una solicitud de Registro de nueve pertenencias de la mina nombrada La Caridad de mineral hierro sita en el parage llamado Arluce-Malda que linda al norte con la línea divisoria de Francia, al este con el monte Malda, al nur con el monte Yungorru, y al oeste con Ligorriaga-Malda.

término jurisdiccional de Vera distrito municipal de Arluce terreno perteneciente realengo de dicha villa; haciendo la designación en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el sitio del monte Arluce-Malda situado por medio de dos visuales, la una al pico Larín-Basina que se halla en la dirección $82^{\circ} 1'$ N. y la otra al pico del monte Balderru que se halla en dirección $82^{\circ} 8'$ S. en dicho punto se fijará la 1.^a intersección; de 1.^a á 2.^a cien metros O. de 2.^a á 3.^a doscientos M. N. de 3.^a á 4.^a cien metros O. de 4.^a á 5.^a cien m. N. de 5.^a á 6.^a cien m. S. de 6.^a á 7.^a cien m. N. de 7.^a á 8.^a doscientos m. S. de 8.^a á 9.^a cuatrocientos m. S. con lo cual quedará demarcadas las nueve pertenencias.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la Ley de Minas de 24 de Junio de 1868 y en el 34 del Reglamento para su ejecución de igual fecha se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el art. 25 de la citada Ley, la inteligencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona veinti y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno

Serafin Larrainzar

Certifico que el infrascripto alcalde de esta
villa, que el edicto precedente ha estado ejecu-
to y fijado en el parage publico y consue-
trado de la misma, durante el termino de
los sesenta dias que se refieren. Vera que
en el de Marzo de mil ochocientos setenta
y dos =



Pascual Goñieta

Pamplona cuatro de Marzo de mil ochocientos
setenta y dos, Recibido en el correo en este dia



J. G. Bellet

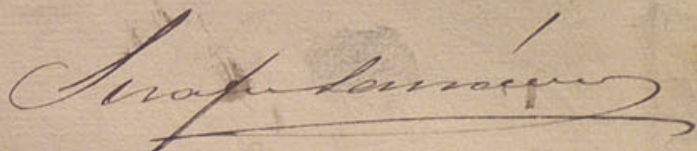
PON, *Serafin Larrañaga* *8*
vecino de la provincia de Navarra

Hago saber que por D. *Manuel Blandin* vecino de *Vera*
se presentó en este Gobierno de provincia el día *veinte y uno*
de *Diciembre* de mil ochocientos setenta y *uno* á las *diez* y *cinco*
minutos de la *mananana* solicitud de *registro* de *nueve* pertenencias
de la mina nombrada *La Caridad* de mineral *hierro*
sitá en el parage llamado *Artube-malda* que linda al *N con la línea*
divisoria de jurisdicción, al E con el monte Mandel, al
E con el monte Bungeoro y al O con Cijonides-
malda

término jurisdiccional de *Vera* distrito municipal de *Larrión*
terreno perteneciente *a realengo de dicha villa*; haciendo la
designacion en la forma siguiente: *Se tendrá por puntos separados*
el sitio del monte Artube-malda situado primero en
dos rincones, la una al pie de Jarin-ovina que se
halla en la jurisdicción E. D. N. y la otra al pie del
monte Baldrun que se halla en jurisdicción S. 25° E. En
dicho punto se fijará la l.ª estaca: del 1.º a 2.º 100 m. O. de
2.º a 3.º 200 m. N. de 3.º a 4.º 100 m. O. del 4.º a 5.º 100 m.
N. de 5.º a 6.º 100 m. E. de 6.º a 7.º 100 m. N. de
7.º a 8.º 200 m. E. de 8.º a 9.º 100 m. S. con lo
cual quedan demarcadas las nueve pertenencias

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la Ley de Minas de 24 de Junio
de 1868 y en el 34 del Reglamento para su egecucion de igual fecha se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corres-
ponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia
á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse presenten sus escritos dentro
de los sesenta días que para estos recursos concede el art. 25 de la citada Ley, en la inteli-
gencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona *Veinte y uno* de *Diciembre* de mil ochocientos setenta y *uno*



D. Juan Cabello, Jefe de la Asmion provincial de Fomento de Navarra.

Certifico: Que el precedente escrito ha estado expuesto al público el termino de sesenta dias que prescribe la ley. Samplo-
na, veinte y tres de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

Juan Cabello

Samplo-
na, cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.

Remítase este expediente al Ingeniero demarcatario Jefe del Distrito, para que proceda a reconocerlos y demarcarlos.

Carlos Leed

19 escudos.

25 pesetas.



D. Mariano Salazar, oficial de la Sección
de Alimento de México.

Participo: que por el representante de D.
Mariano Salazar se entregó en esta
Sección el presente pliego de papel de pago al
Estado en virtud de algunas de las series
contra el número 103.442 del título de la serie G. con
número 237119 de cinco pesetas importantes en cinco
cinco y cinco pesetas en pago de nueve pesetas
importantes que han sido de maravedís de una moneda
de hierro que cubra la cantidad de la misma
de la serie G. de cinco pesetas importantes en cinco
cinco y cinco pesetas en pago de nueve pesetas
importantes de la misma. En cumplimiento de la
presencia expedida la presente en cumplimiento
a treinta de Octubre de mil ochocientos setenta
y dos.

Serie CH.

Mariano Salazar NUM. 103.442

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

10 escudos.

25 pesetas.



Pendida

Serie CH.

NUM. 105.443

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

2 ESCUDOS.

5 PESETAS.



Canis

SÉRIE G.

Núm. 287.919

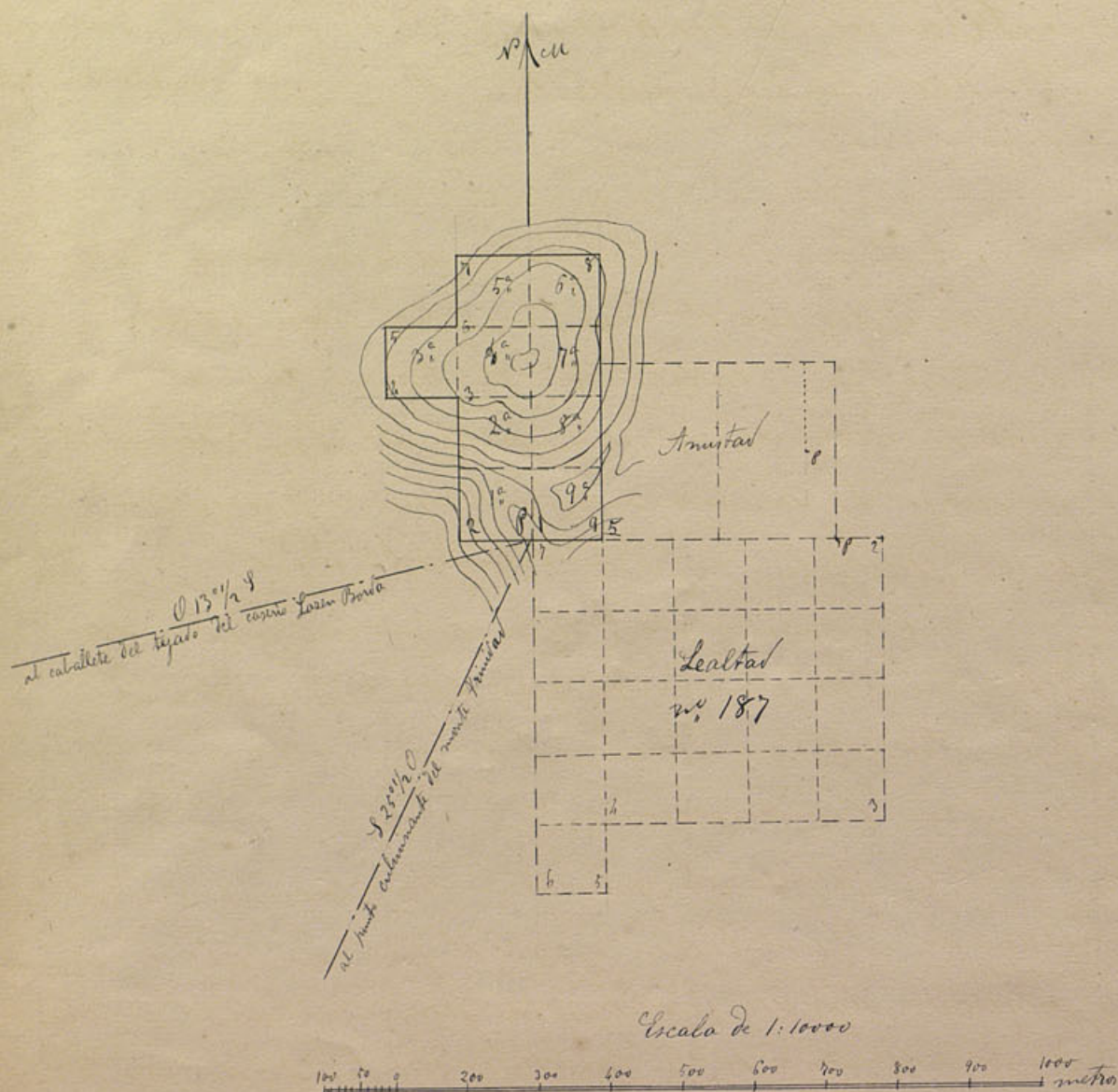
Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Plano de demarcacion de la mina
Caridad en termino de
Vera provincia de
Navarra

Número de su expediente *188*

PROVINCIA DE Saragosa

Plano de demarcacion de la mina de hierro titulada Sanidad
 n.º 188 sita en el parage nombrado Arlicena al término de Vera



Explicación

P — punto de partida
 1, 2, 3, 4 etc — citacas
 1.ª, 2.ª, 3.ª etc — pertenencias

L.ª Sebastian 31 Octubre 1872

El Ingeniero

José María S.º Domingo

N.º B.º

El Ing.º jefe
 Ignacio de Goenaga



Provincia de Navarra

ESPLICACION del plano de 9 pertenencias para la mina de hilaro nombrada
Corral cuyo expediente tiene el n.º 188 sita en el seno Mineral
 término municipal de Pera demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha
5 Marzo de 1872 por el Ingeniero que suscribe a 19 de Octubre de 1872
 Visuales de referencia á puntos fijos.

Desde el punto de partida al caballo del tejado del caserío Loren Borda El punto de partida al punto culminante del monte Trinitas El punto de partida es el mayor número siete de la mina Lealtad	Dirección			Longitud en metros.
	Trumbos	Grados	"	
	Oeste	13 1/2	Sur	
	Sur	25 1/2	Oeste	

Lineas de la Demarcacion.

Desde	Brújula			Longitud metros.	Metros cuadrados	Sitios de los mojones.	Minas ó terrenos colindantes con exposición del nido en expediente respectivo
	Rumbos	Grados.	"				
P=1 a 2	Peste	"	"	100	90000	Terreno del comun	Terreno franco
" 2 a 3	Norte	"	"	200		"	"
" 3 a 4	Peste	"	"	100		"	"
" 4 a 5	Norte	"	"	100		"	"
" 5 a 6	Peste	"	"	100		"	"
" 6 a 7	Norte	"	"	100		"	"
" 7 a 8	Peste	"	"	200		"	"
" 8 a 9	Norte	"	"	100		"	"
" 9 a 10	Peste	"	"	100			Amistad n. Lealtad n. 187

San Sebastián 31 de Octubre de 1872

José María P. Domingo

15

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° .

No existe labor ni mineral al Descubrimiento.

El terreno está constituido por pizarras paleozoicas.

El punto de partida, que es el mojón n.º 7 de la mina "Lealtad" está determinado por la intersección de 2 visuales; la una al caballete del tejado del caserío Ladrón Borda en dirección Norte $13^{\circ}\frac{1}{2}$ Sur y la 2.ª al punto culminante del monte Primilán en dirección Sur $25^{\circ}\frac{1}{2}$ Norte.

J.º Domingo



Cuerpo Nacional
de
Ingenieros de Minas

Provincia de Navarra

Acta de Demarcacion de la mina de hierro titulada
"Caridad" cuyo expediente tiene el numero ciento ochenta y
ocho.

A diez y siete de Octubre del año mil ochocientos
setenta y dos, yo el Ingeniero Don José Maria Santo-
Domingo me constituí en el paraje llamado Arluce-
malda del término municipal de Vera con objeto de
practicar la demarcacion de nueve pertenencias solici-
tadas para la mina "Caridad".

Concurrieron al acto; como testigo Don José Esteban
Fellechea y en Representacion del Registrador Don Hermó-
genes Balrola; y estando todos presentes procedí a veri-
ficar la demarcacion.

El punto de partida se relacionó con el Caserio
llamado Lacen-borda y con el pico del monte Trinidad,
por medio de dos visuales; la primera que partió del dicho
punto y terminó en el caballete del tejado de Lacen-borda
con una direccion de Oeste trece grados y treinta minutos
Sud; la segunda que partió del mismo punto y terminó
en el punto culminante del dicho monte Trinidad con
una direccion Sud veinte y cinco grados treinta minutos
Oeste.

En el referido punto de partida, que coincide
con el mojon número siete de la mina "Lealtad",
se colocó la primera estaca; á los cien metros de ésta
y en direccion Oeste se colocó la segunda estaca en
terreno del comun; á los doscientos metros de ésta y en
direccion Norte se colocó la tercera estaca en el terreno

del comun; á los cien metros de ésta y en direccion Oeste se colocó la cuarta estaca en terreno del comun; á los cien metros de ésta y en direccion Norte se colocó la quinta estaca en terreno del comun; á los cien metros de ésta y en direccion Este se colocó la sexta estaca en terreno del comun; á los cien metros de ésta y en direccion Norte se colocó la séptima estaca en terreno del comun; á los doscientos metros de ésta y en direccion Este se colocó la octava estaca en terreno del comun; á los cuatrocientos metros de ésta y en direccion Sur se colocó la novena estaca que coincidió con el mojon numero cinco de la mina "Amistad"; y finalmente á los cien metros de ésta novena estaca y en direccion Oeste se vino á encontrar la primera estaca, quedando así demarcadas, habiendo variado la designacion, nueve pertenencias que comprenden una Superficie horizontal de noventa mil metros cuadrados. Se ha variado la designacion por que segun ella habia superposicion con la mina "Lealtad"; y la modificacion en ella introducida se ha hecho de acuerdo con el interesado y sin perjuicio de tercero.

Linda la mina "Caridad" por el Este con la mina "Amistad" en una longitud de doscientos cincuenta metros setenta y siete centimetros; por el Sur con la mina "Lealtad" en una longitud de cien metros; por los demas rumbos con terreno franco. La brújula con que se operó está dividida en trescientos setenta grados á partir del Norte y á su derecha.

Terminada la operacion sin protesta ni reclamacion alguna se extendió la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes que saben hacerlo.

Hermigener Sabola

Jose Ab. Santo Domingo

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS.

JEFATURA DE GUIPÚZCOA.

Provincia de *Navarra*

188
Tengo el honor de devolver á
V. S. el adjunto expediente n.º 188
de la *mina de hierro Caridad*
del termino de Vera
provincia de Navarra
acompañado del acta y dos planos
con sus explicaciones referentes á
la demarcacion de *suelo* perte-
nencias ó hectáreas de que consta
dicha *mina* cuya operacion la
practiqué el *17 de Octubre de 1882*

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesion ninguna
condicion particular, bastando que
el concesionario cumpla desde lue-
go con las prescripciones de la ley
y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

San Sebastian 31 de Octubre de 1882

El Ingeniero

José María St. Domingo

Por Ingeniero jefe del Distrito de Guipúzcoa

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS.

JEFATURA DE GUIPÚZCOA.

Provincia de Navarra



A 263 20

[Handwritten signature]

Demarcada por el Ingeniero
D. José María Sanjaume
la mina de hiero
nombrada Caritas
sita en termino de Vera
de esa provincia de Navarra
tengo el honor de devolver á V. L.
su expediente n.º 188 al que des-
pues de examinado he incorporado
el oficio, acta y planos extendidos
por el expresado Ingeniero á con-
secuencia de la citada operacion.

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. L. que opino como el re-
petido Ingeniero de que no hay ne-
cesidad de imponer ninguna con-
dicion particular al conceder el
título de propiedad de esta

Dios guarde á V. L. muchos años.

San Sebastian 6 de Noviembre
de 1872

EL INGENIERO JEFE

[Handwritten signature: Ignacio de Goenaga]

Señor Gobernador civil de

Navarra

[Handwritten signature] 18

Palma a once de Noviembre de
mil ochocientos setenta y dos. Rec-
bido en este dia el presente officio,
acta y expediente

El oficial

Manuel Salazar

Pamplona treinta de Noviem-
bre de mil ochocientos setenta
y dos.

Se aprueba este expediente,
hagase saber al registrador o
su representante, publíquese
en el Boletín oficial de la
provincia y transcurrido el
plazo de treinta dias sin
que se presente reclamación
espídale el título de propie-
dad a favor de D. Manuel
Blandin, con arreglo a la

disposiciones urgentes, dando parte
a la Admón Económica para los
efectos que haya lugar.

Rematamos

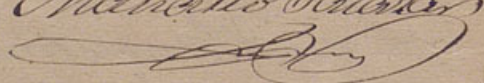
Habiendo comparecido D. Pablo
García, representante del registra-
dor, y el oficial en cargo de desno-
tificar el decreto precedente y de
quedar enterado firma conmigo
en Sampson a tres de Diciembre
de mil ochocientos setenta y dos

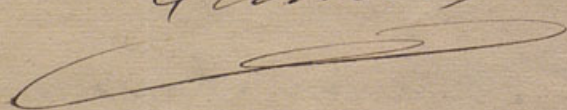
Pablo García. Mariano Salazar

Con esta fecha se ha dirigido
oficio a la Administración Económi-
ca dándole aviso de que en el día

treinta de Noviembre último se
aprobó por el Sr. Gobernador
la concesion de unave pesteran-
cia de la minada que se refiere
este expediente. Y en cumplimen-
to de lo prevenido en el artículo
84 del Reglamento de minas in-
gente firmo lei presente con
el M.^o S.^o de P.^o en Cumpla-
ma a cuatro de Diciembre de
mil ochocientos setenta y dos.

M.^o S.^o
El Gobernador

Manuel Salazar


U. Carreras


Minas 22

Jefe de la Admⁿ economica



Diciembre 1872.

Con fecha 30 de Noviembre ultimo
ha sido aprobado por este Gobierno
el expediente de registro instruido
a instancia de D. Manuel Blandin,
representado por D. Pablo Garcia,
en solicitud de que se le concedieran
nueve pertenencias de una vinha
de visco titulada Variedade Rita
en terreno de Mera, y cuya sustancia
es de las comprendidas en el articulo
1.^o de las bases generales de 29 de De-
ciembre de 1868.

Lo comunico a V. B. para
su conocimiento y efectos oportunos

Dios Co —

25

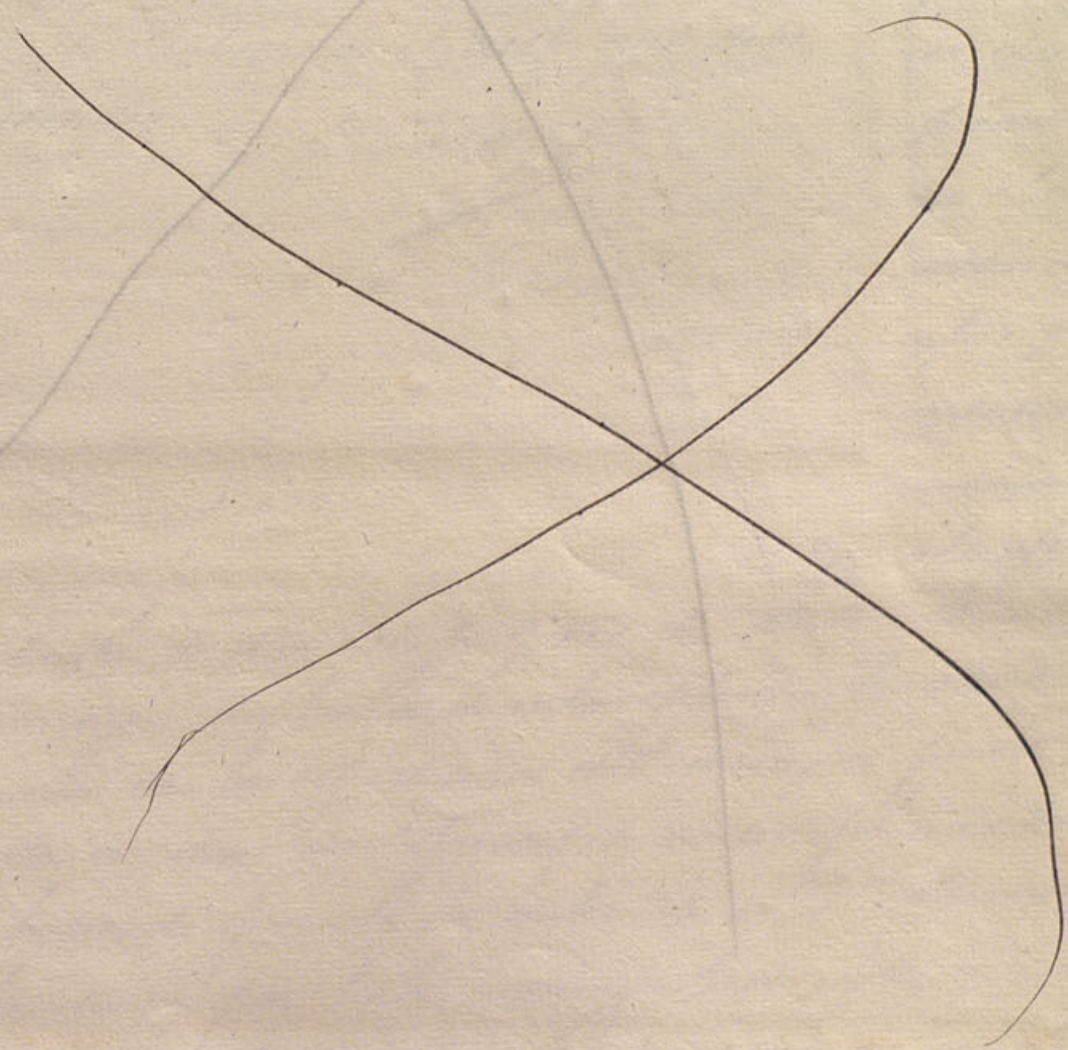
[Signature]

Quando transcurrido el plazo de treinta dias sin que se haya presentado reclamo alguno, se concede en esta forma a favor del interesado el correspondiente titulo de propiedad. Pamplona dos del Febrero de mil ochocientos setenta y tres.

Manasio Salazar
[Signature]

Recibe el titulo

El apoderado
Pablo Larrañaga



Minas. 26

D. Alcalde de Vera



2 de Febrero 1873

Habiendo expedido a D. Manuel Blandino el título de propiedad de la mina de hierro titulada Caridad sita en esa jurisdicción he acordado delegar a V. para que le dé posesión de ella dentro del término de dos meses con las formalidades que están presen-
ciadas, remitiendo sin demora a este Gobierno el recto que debe extender.

Dios V.

En la Villa de Vera a diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y tres: el Sr D.ⁿ Juan Estevan Grandonera, teniente alcalde de la misma, por ausencia del alcalde, ante mi D.ⁿ Angel Larumbe, Escribano y notario público, del número y vecino de dicha Villa, dijo: que por el Sr. Gobernador de esta Provincia se le dispuso el oficio que sigue, y que copiado literalmente dice así:—

"Habiendo expedido a D.ⁿ Manuel Blandin, el título de propiedad de la mina de hierro titulada Caridad, sita en esta jurisdicción, he acordado delegar a M., para que le de posesion de ella dentro del termino de dos meses, con las formalidades que estan prevenidas, remitiendo sin demoras a este Gobierno el acta que deve estender. Dios guarde a V. muchos años Pamplona dos de Febrero de mil ochocientos setenta y tres = El Gobernador Bonifacio Carrasco Sr. Alcalde de Vera."

Que por no haber recibido el precedente oficio hasta el dia veinte y seis de Abril último, por razon de hallarse interceptada la via ordinaria de la expedicion del correo, no pudo hasta en dia dar principio a cumplimiento, haciendo presente su contenido a D.ⁿ Manuel Blandin; y por haber manifestado éste que estava dispuesto a tomar la posesion, se conste— 23

tuyo dicho Sr. Teniente alcalde, a la hora de
los siete y medio de la mañana de hoy,
con el Escribano que suscribe, en el paraje de
Ardua-malota de esta Villa, donde radica
la mina indicada, ya amojonada, y hallan-
dose en el D.ⁿ Miguel Mendizabal, vecino de
la misma, y apoderado de D.ⁿ Manuel
Blandin, segun el poder que le confirió el
dia de ayer, por mi testimonio, le tomé de
la mano derecha, le introdujo en las
pertenenencias mineras, arrancho en ellas
pedreros y minerales, e hizo otros actos de-
notantes de la posesion, quedando en ella
sin oposicion de persona alguna. Con lo que
se dio fin a la diligencia, extendiendose oc-
tas duplicadas en este papel comun, por
no usarse de otro en esta Provincia, la una
para remitir al Sr. Gobernador, y la otra
para que se protocolice por el actuario, se-
gun lo mandado, y firman el Teniente alcal-
de y Mendizabal, siendo testigos Francisco
Leyzola, y Jose Estevan Belchique, vecinos de
esta Villa, de los que tambien el primero
firma, y no el segundo por no saber, de que
doy fé =

Juan Melan Brandonne

Francisco Leyzola

Miguel Mendizabal

Angel Larumbe

ALCALDÍA

DE LA VILLA

DE

VERA.

ee



R. n.º 288

29

En virtud de la delegación
que se me hizo como
V. S., he dado posesión a
D. Manuel Blandin
del termino de Navaarra la
unada Caridad, y adju-
ta remito una de las
actas extendidas en su
favor, para los fines
previstos.

Dios guarde a V. S. en D.
Vera 18 de Mayo de 1873
P. A. de M. de A. de A.

Manuel Blandin

Nota. Este ex

Sr. Gobernador de la Provincia

preciente consta de veinte y nueve folios
habiéndose quedado cubiertos los claros
y en cumplimiento de lo que esta pre-
venida firmo la presente en Compla-
na a diez y siete de Junio de mil ochocien-
tos setenta y tres

El Jefe

Manuel Salazar

N.º 197 de 1875

188

99



Exmo. Sr.

Don Tiburcio García, en concepto de
apoderado de D. Manuel Blázquez vecino
de Vera, con la debida consideracion
expone al V.º. que siendo dueño de
una finca de tierra titulada en
"Caridad", de un vecino perteneciente
a un finca sita en término de Vera
y porage que llama Arboleda
ha resuelto abandonarla, y por lo

Suplica al V.º. se sirva
declarar la caducidad de la referida
finca "Caridad", y participar el aba-
ndon a la Administración Económica para
que deje de exigirse el respectivo im-
puesto o promover aquello que con-
viene con arreglo a las disposiciones
vigentes sobre la materia. A lo esp.º
D.º. Pamporay a 23 de Octubre 1875.
Exmo. Sr.

Tiburcio García

Exmo. Señor. Gobernador Civil de la Provincia.
Pam 25

Ploma veinte y tres de Octubre de mil ochocien-
tos setenta y seis. Vrasentada esta instancia a las
once de la mañana de este día.

El oficio
Mano de Salazar

Pamplona veinte y cuatro de Octubre de
mil ochocientos setenta y seis.

Por los efectos prevenidos en la legisla-
ción vigente en materia de minas, remi-
tase esta solicitud de abandono al Jefe
de minas, Jefe de este Distrito.

Lorenzo

R. f. 201 no 1688



Al devolver á V. S. el
adjunto escrito de abandono
de la concesion de la
mina de hierro titulada
Caridad. N.º 188 tengo
el honor de manifestarle
que desde que se demarcó
no se ha practicado en
ella ninguna labor mi-
nera, y que no habiendo
el menor inconveniente
para admitir su abandono,
puede V. S. declarar desde
luego la caducidad de
la repetida concesion
como solicita el interesado

Dios

26

que a V. S. m. p. a. p.
San Sebastián 4 de Noviembre 1876
El Sargent. Jefe
Ignacio de Goenaga

Pamplona seis de Noviembre de
mil ochocientos setenta y seis. Me enteré
el presente oficio en la decisión con
el expediente a que se refiere

El Jefe
Manuel Salazar

Pamplona siete de Noviembre de mil o-
chocientos setenta y seis

Hago saber al interesado
su representante, que puede a-
tribuirle de propiedad de la co-
secha cuya admisión solicite.

Surcio

El Gobernador Civil de Guipúzcoa

Se ha visto comparecido el apoderado del registrador y el Oficial encargado del negocio de esta figura el decreto anterior y de que la obra interesada prima con ungo en la
 Pamplona a veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.

Paseo 10

Mariano Salazar

Pamplona trece de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

De conformidad con lo informado por el Jefe de Minas Jefe del Distrito, se admite el abandono de la mina llamada Corridad, presentada por su propietario D. Samuel Glausen; publico en el Boletín Oficial y comunico a la Administración Económica para sus efectos.

por lo que haya lugar.

Yussan

Noticia
Habiendo comparecido el apoderado
del registrador, ya el oficial
encargado de el despacho,
le multiplicó el dicho auto
y ad queda en todo firme con
sujeto a Pampuna o lo to el
de noviembre de mil ochocientos
setenta y tres.

Pelle Gaud.

Marciano Salazar

Don *Donfacio Carrasco, Gobernador*
de la provincia de Havana.

Por cuanto á *D. Manuel Blandin* tuve á bien otorgarle la concesion de *la mina de hierro titulada Caridad* en término de *la villa de Vera* de esta Provincia, he venido en resolver con fecha *veintá de Noviembre* que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, de *nuevas* pertenencias que componen *noventa mil* metros cuadrados de extension, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. *Don N.º Santo Dominge* con arreglo á *las disposiciones vigentes*, fechado en *San Sebastian* á *21* de *Octubre* de *1872*, con la obligacion de cumplir las condiciones generales siguientes:

1.ª La de beneficiar *la mina* conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus trabajadores á las de policia que señalen los reglamentos.

2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasion de la explotacion puedan sobrevenir á tercero.

3.ª La de resarcir tambien á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.ª La de contribuir en razon del beneficio que reciba por el desagüe ó de trasporte cuando con autorizacion competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.ª La de tener *la mina* poblada ó en actividad, á no impedirlo fuerza mayor, con cuatro trabajadores en razon de cada pertenencia durante la mitad de cada año, debiendo empezar á contarse éste desde el acto de la toma de posesion.

6.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala direccion de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

7.ª La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotacion codiciosa.

8.ª La de no suspender los trabajos de *la mina* con ánimo de abandonarla sin dar ántes conocimiento al Gobernador civil, y la de dejar su fortificacion en buen estado.

9.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia, á ménos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

10. La de satisfacer por la mina y sus productos los impuestos que establece la ley.

Y 11. La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Quedan derogadas las condiciones precedentes que se hallen en oposicion con lo dispuesto en las bases generales para la nueva legislacion de minas de 29 de Diciembre de 1868.

Por tanto, en virtud de este titulo, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D. Manuel Belandier la propiedad, de

nueva pertenencia de la mina de hierro titulada "Caridad"
por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotacion, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos segun fuere su voluntad, con sujecion á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, asi por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente titulo de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona a dos de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.



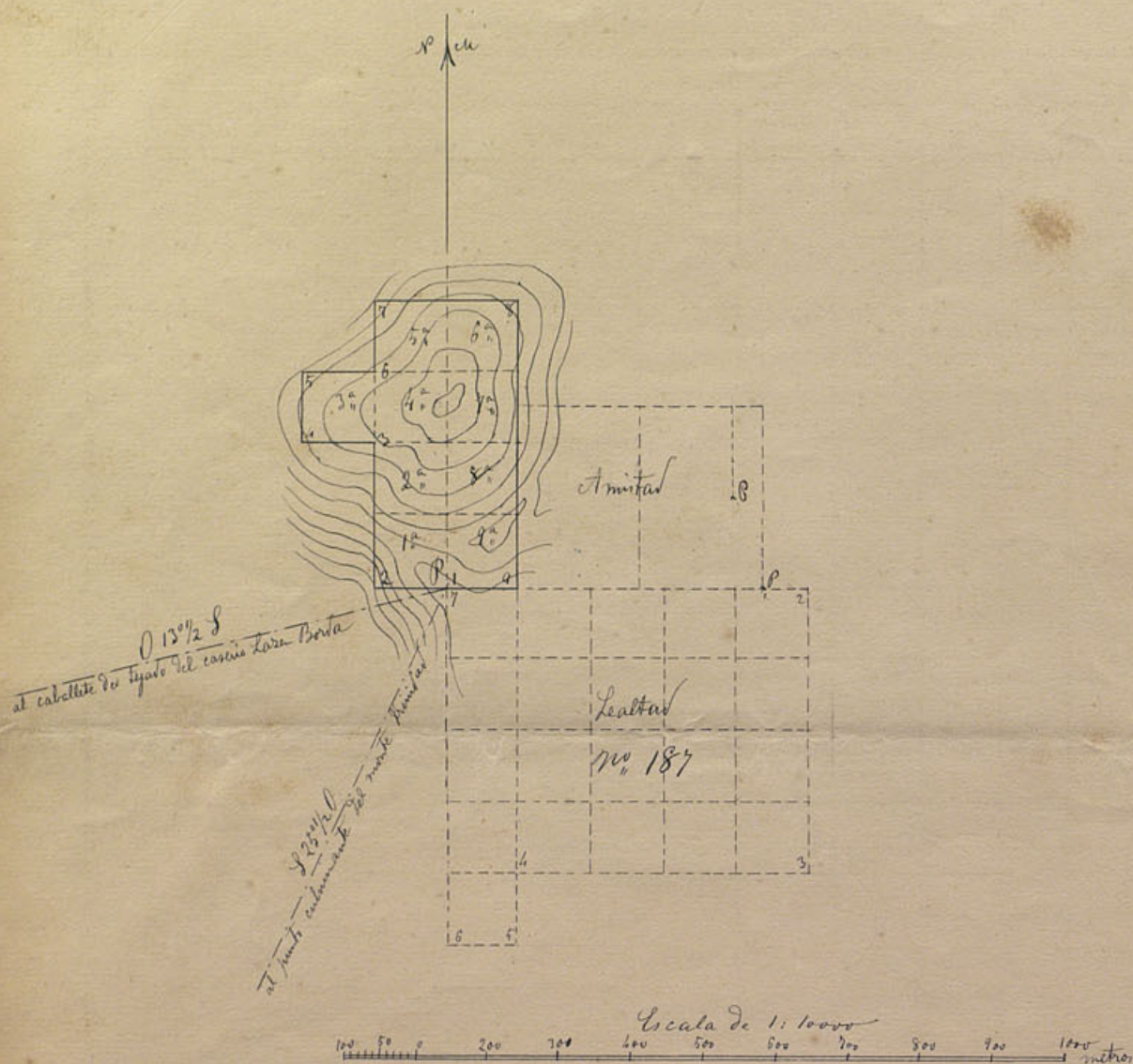
Manuel Belandier

Plano de demarcacion de la mina
Carisat en termino de
Vera provincia de
Navarra

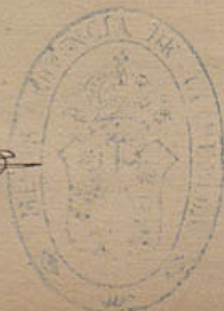
Número de su expediente 188

PROVINCIA DE *Navarra*

Plano de demarcacion de la mina de *hierro* titulada *Caridad*
 en el parage nombrado *Ariluzemialva termino Vera*



Nº 13
 El Ingeniero
Ignacio de Goenaga



Explicacion
 P — punto de partida
 1, 2, 3, etc — estacas
 1ª, 2ª, 3ª etc — pertenencias
 L. Lebartian 31 Octubre 1892
 El Ingeniero
Jose Maria S. Dominguez

Provincia de Navarra

ESPLICACION del plano de 9 pertenencias para la mina de hierro nombrada
Caras cuyo expediente tiene el n.º 188 sita en Arredemalva
 término municipal de Yera demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha
5 de Marzo de 1872 por el Ingeniero que suscribe a 17 de Octubre de 1872
 Visuales de referencia a puntos fijos.

	Direccion			Longitud en metros.
	Rumbos	Grados	"	
Desde <u>P punto de partida al caballete del tejado del caserio Loren Borda</u>	<u>Oeste</u>	<u>13 1/2</u>	<u>Luz</u>	
<u>punto de partida al punto culminante del monte Brimicag</u>	<u>Luz</u>	<u>26 1/2</u>	<u>Oeste</u>	
<u>El punto de partida al el mayor número de la mina Lealtad</u>				

Lineas de la Demarcacion.

	Brújula			Longitud metros.	Metros cuadrados	Sitios de los majeros.	Minas ó terrenos colindantes con expresion del n.º de su expediente respectivos
	Rumbos	Grados	"				
Desde <u>P-1 a 2</u>	<u>Oeste</u>	"	"	<u>100</u>	<u>9000</u>	<u>Terreno del comun</u>	<u>Terreno franco</u>
" <u>2 a 3</u>	<u>Norte</u>	"	"	<u>200</u>		"	"
" <u>3 a 4</u>	<u>Oeste</u>	"	"	<u>100</u>		"	"
" <u>4 a 5</u>	<u>Norte</u>	"	"	<u>100</u>		"	"
" <u>5 a 6</u>	<u>Oeste</u>	"	"	<u>100</u>		"	"
" <u>6 a 7</u>	<u>Norte</u>	"	"	<u>100</u>		"	"
" <u>7 a 8</u>	<u>Oeste</u>	"	"	<u>200</u>		"	"
" <u>8 a 9</u>	<u>Luz</u>	"	"	<u>400</u>		"	<u>atrasada n.º</u>
" <u>9 a 1=P</u>	<u>Oeste</u>	"	"	<u>100</u>		"	<u>Lealtad n.º 187</u>

San Sebastian 31 de Octubre de 1872

José Maria S.º Domingo

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360°.

No existe labor ni mineral al descubierto.

El terreno está constituido por pizarras paleozoicas.

El punto de partida, que es el mayor n.º 7 de la mina "Lealtad" está determinado por la intersección de 2 visuales; la una al caballete del tejado del caserío Lasen Borda en Dirección Oeste $13\frac{1}{2}$ Sur y la 2.ª al punto culminante del monte Trinidad en Dirección Sur $25\frac{1}{2}$ Oeste.

S.º Domingo

Prescrito el documento que precede con el título de propiedad de la mina a que se refiere, en el tomo tercero del Ayuntamiento de la Villa de Vera, y documentos treinta y ocho del archivo de este Registro de la Propiedad, folio doscientos veinte y uno, poca número ciento sesenta y cuatro, inscripción número uno. Pamplona veinte y uno de junio de mil ochocientos setenta y tres.



El Registrador
Florencio Sagaseta
de Mendoc

H.º 30 cent.

En la Villa de Vera a diez y siete de Ma-
yo de mil ochocientos setenta y tres: el Sr.
Dn. Juan Estevan Grandoncia, teniente al-
calde de la misma, por ausencia del alcal-
de, ante mi Dn. Angel Larumbe, Escriba-
no y notario público, del número y veci-
no de dicha Villa, dijo: que por el Sr.
Gobernador de esta Provincia, se le dirigió
el oficio que existe, y que copiado literal-
mente dice así:—

"Habiendo expedido a Dn. Manuel Plom-
din, el título de propiedad de la mina de
hierro titulada Corridad, sita en esa juris-
dicción, he acordado delegar a V. para
que le de posesión de ella, dentro del termi-
no de dos meses, con las formalidades
que están prevenidas, remitiendo sin demor-
ra a este Gobierno el auto que debe exten-
der. Dios guarde a V. muchos años.—

Pomplona dos de Febrero de mil ochocientos
setenta y tres.— El Gobernador: Ponfancio Bar-
raco. El Alcalde de Vera"

Que por no haber recibido el precedente
oficio, hasta el día veinte y seis de Abril último,
por razón de hallarse interceptada la vía
ordinaria de la expedición del correo, no pudo
hasta en día dar principio a cumplirlo,
haciendo presente su contenido a Dn.

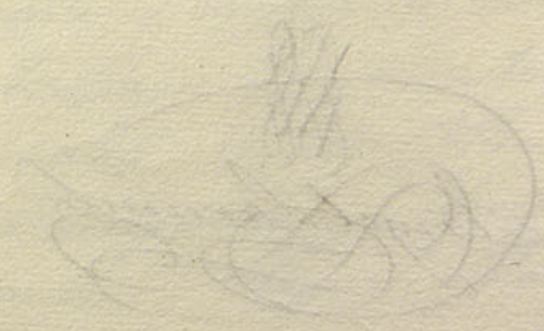
Mamuel Blandin; y por haber manifestado es-
te, que estava dispuesto a tomar la posesion,
se constituyó dicho Sr. teniente alcalde a la ho-
ra de las siete y media de la mañana de
hoy, con el Escribano que suscribe, en el paraje
de Aruce maldor de esta Villa, donde radic-
ca la mina indicada, ya amojonada; y ha-
biéndose en el D.ⁿ Miguel Mendizábal, veci-
no de la misma, y apoderado de D.ⁿ Ma-
muel Blandin, segun el poder que le con-
firió el día de ayer, por mi testimonio, le to-
mó de la mano derecha, le introdujo en las
pertenenencias mineras, arranco en ellas pie-
dras y minerales, e hizo otros actos denotan-
tes de la posesion, quedando en ella sin
oposición de persona alguna. Con lo que se
dio fin a la diligencia, extendiéndose actos du-
plicados, en este papel comun, por no usar
se de otro en esta Provincia, la una para remi-
tir al Sr. Gobernador, y la otra para que se
protocolice por el actuario, segun lo mandado,
y firman el teniente alcalde y Mendizábal, ven-
do testigos Francisco Leizaola, y José Estevan Be-
llecha, vecinos de esta Villa, de los que tam-
bién el primero firma, y no el segundo por no
saber, de que doy fe = Juan Etxebarri Brande-
nea = Miguel Mendizábal = Francisco Leizaola
= Angel Larumbe = Hoy un signo y ru-
brica de este = valga lo raspado: Errandema

La copia precedente concurda con el
acta original que queda al numero
cincuenta y cuatro de mi protocolo

del caso actual; y por primera vez
para D. Manuel Mardini, signo y
firmo el siguiente día de febrero =

Angel Larumbé

[Faint, illegible handwriting]



Correspondence

11 30 cont.

Mina "Caridad"

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Seccion de Fomento al folio 188 del libro correspondiente.

EL JEFE DE LA SECCION,

Mariano Salazar

Ha satisfecho en papel de Pagos al Estado la suma de veinte y cinco pesos por derechos de expedicion del Titulo de propiedad.

Y Inscrito el documento que precede en el tomo texero del Ayuntamiento de la Villa de Vera, y documentos treinta y ocho del archivo de este Registro de la Propiedad, folio documentos veinte y cinco, finca numero veinte sesenta y cuatro, inscripcion numero uno. Pamplona veinte y uno de junio de mil ochocientos setenta y tres.



El Registrador
Florencio Legaseta
de Pamplona

- 926 -

*ff. 30 cont.
Núm. 69.*

Amor

Dr. Jefe de la Adm. económica
13 Feb 1876.

En su honor se pone en
conocimiento de V. S. que con
esta pta ha sido admitido
el abandono de mina de
hierro llamada Caridad sita
entre los cerros de Vera y Lintana
de un propietario D. Manuel
Blanco.

Dios etc

por